

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

Servicio.- Organización y Personal

**Asunto: Creación de una bolsa para la selección de Peón de Servicios Múltiples.**

Vista la necesidad de creación de una bolsa para la selección de peón de servicios múltiples, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables que pudieran producirse, mediante la contratación laboral, procede establecer los criterios específicos de la convocatoria.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por la Resolución de la Alcaldía nº 2169/2011, de fecha 21 de octubre de 2011, por la que se aprueban las Bases Generales para la constitución de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aldaia, y por lo regulado en las presentes bases, y al resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables o concordantes según su jerarquía normativa.

A los efectos del cumplimiento del artículo 21 apartado dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se hace constar que la creación de esta bolsa únicamente tiene por objeto establecer un orden de prioridad en la selección cumpliendo los principios de mérito, capacidad y publicidad. Será posteriormente, con ocasión de la contratación específica que se proponga, cuando habrá que justificar que se trata de un supuesto "excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

La propuesta ha sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el 6 de junio de 2014. Se han incorporado a la propuesta las observaciones efectuadas por los representantes sindicales en cuanto a la determinación del número de preguntas del primer ejercicio de la fase oposición, y en cuanto valorar el valenciano en la fase concurso.

Es competente la Junta de gobierno Local, por delegación de la alcaldía, según Resolución 1374/2011, de 28 de junio de 2011.

En consecuencia, se formula la siguiente

**Propuesta de acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar las bases que han de regir la formación de una bolsa con las siguientes características:

Denominación: Peón de Servicios Múltiples.

Naturaleza. Personal laboral

Especialidad: Peón de Servicios Múltiples (albañilería, limpieza, mantenimiento o tareas afines).

**Segundo.-** El proceso de selección de los aspirantes en la bolsa se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

**a) Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido en las pruebas selectivas de acceso previstas en la presente bolsa será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**b) Plazo de presentación de instancias**

Las instancias, en modelo oficial que se adjunta, solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia, Oficina de Información Municipal, sita en la plaza de la Constitución número 10, en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en un diario de gran difusión, así como en el Tablón de Edictos Municipal, o en la forma prevista que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de finalización del plazo de presentación, se tomará la fecha de la última publicación del anuncio

En ella, los aspirantes, harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando fotocopia de DNI, certificado de vida laboral, curriculum vitae y certificación de conocimientos de valenciano

**c) Sistema Selección: Concurso - Oposición**

**Fase Oposición**

Se podrá alcanzar un máximo de **20 puntos**.

Primer ejercicio. Cuestionario de repuestas alternativas. Obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario de 30 preguntas con repuestas alternativas relacionadas con el temario anexo. Las repuestas erróneas descontarán cada una 0,20 puntos de la puntuación total obtenida.

El tiempo de ejecución será determinado por el Tribunal.

**El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.**

Serán declarados aprobados en el ejercicio aquellos aspirantes que obtengan al menos cinco puntos.

Segundo ejercicio. Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una o varias pruebas prácticas de habilidades propias del puesto que proponga el tribunal en un tiempo determinado, valorando la agilidad, velocidad, conocimiento de herramientas y pericia de los aspirantes en dichas tareas.

**El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.**

Serán declarados/as aprobados en el ejercicio aquellos aspirantes que obtengan al menos cinco puntos.

**Fase Concurso**

Se podrá alcanzar un máximo de **3 puntos**.

Conocimiento de valenciano. No eliminatorio.

Se valorará el nivel de conocimiento del valenciano que acredite el aspirante aportando a tal efecto el certificado correspondiente de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Con la siguiente puntuación:

Conocimientos orales y grado elemental: 1 punto

Grado medio y superior: 3 puntos

**d) Bolsa de Empleo.**

Con la suma total de las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios, se confeccionará la bolsa, ordenando a los aspirantes por orden de puntuación decreciente.

#### e) Composición del tribunal

El tribunal calificador, designado por la Alcaldía, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la requerida con su respectivo suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, de igual o superior titulación a la requerida con su respectivo suplente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera de igual o superior titulación a la requerida con sus respectivos suplentes.

Se faculta al Tribunal para adoptar cuantas decisiones e interpretaciones sirvan para el mejor desarrollo del presente proceso, incluido el número de preguntas, la duración de los ejercicios y la resolución de incidencias.

#### f) Publicidad y vigencia de la Bolsa.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en un diario de gran difusión y complementariamente en la página web del Ayuntamiento.

Las convocatorias para la realización de los ejercicios, los resultados obtenidos y demás incidencias, se publicarán en el Tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

La bolsa tendrá una duración según lo establecido en la base decimoquinta de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación o la notificación; también puede impugnarse directamente ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso administrativo, con sede en el Palacio de Justicia de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación o se produzca la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (BOE de 14 de Julio de 1998), sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otra acción que se estime procedente.

**ANEXO II**

**TEMARIO**

**MATERIAS COMUNES**

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos
- TEMA 2. Órganos de Gobierno municipales. El Alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno.
- TEMA 3. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- TEMA 4. Los sistemas de acceso a la función pública.

**MATERIAS ESPECÍFICAS**

- TEMA 5. Funciones y obligaciones genéricas de un peón de obras y servicios.
- TEMA 6. Herramientas, utensilios e instrumentos básicos de apoyo a la obra, los servicios y limpieza de lugares públicos. Carga y descarga.
- TEMA 7. Callejero de Aldaia.
- TEMA 8. Materiales propios de la albañilería, fontanería, carpintería y cerrajería.
- TEMA 9. Materiales propios de la electricidad y jardinería.
- TEMA 10. Seguridad y Salud laboral. Equipos básicos de protección en el lugar de trabajo.